

**INFORME FINAL**

**ADQ DE MATERIALES GASTABLES PARA STOCK**

En fecha **27/03/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-CP-2018-0103**, denominado **ADQ DE MATERIALES GASTABLES PARA STOCK**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

| Lugar Ocupado | Nombre del Proveedor                    | Referencia de la Oferta                     | Comentarios | Puntuación |
|---------------|---|---|-------------|------------|
| 1             | Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL         | Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL_EXT         |             | 50.000000  |
| 4             | Mofibel, SRL                            | Mofibel, SRL_EXT                            |             | 0.000000   |
| 5             | Provesol Proveedores de Soluciones, SRL | Provesol Proveedores de Soluciones, SRL_EXT |             | 0.000000   |
| 2             | Soludiver, Soluciones Diversas, SRL     | Soludiver, Soluciones Diversas, SRL_EXT     |             | 30.000000  |
|               | Progastable, SRL                        | Progastable, SRL_EXT                        |             |            |
| 3             | Best Supply, SRL                        | Best Supply, SRL_EXT                        |             | 20.000000  |

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL

**DGAP-CCC-CP-2018-0103**



DEPARTAMENTO COMPRAS  
GESTION DE ORDEN  
DE COMPRA  
Terminado: F  
Enviado: 27/3/19 E

2009  
27/3/19

- b) Soludiver, Soluciones Diversas, SRL
- c) Best Supply, SRL
- d) Mofibel, SRL
- e) Provesol Proveedores de Soluciones, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a) -



**DGAP-CCC-CP-2018-0103**

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, de fecha 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln, número 1101, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE S.R.L.** organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) número 1-31-13205-7, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Isabel Aguiar, plaza Isabel Aguiar, 3er nivel, local B-3, sector Las Palmas de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la señora **Cristina Armanda García Valerio**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0058463-0, domiciliada y residente en el Condominio Ortega y Gasset, edificio 3 piso 2, apartamento 3204, sector La Fe, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en calidad de gerente en virtud de la cuarta Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se les denominarán **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16 numeral 4, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO:** La Comparación de Precios consiste en la formulación de una amplia convocatoria, es decir, la invitación personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**POR CUANTO:** El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para participar en el proceso de Comparación de Precios marcado con el número **DGAP-CCC-CP-2018-0103** para la **Adquisición de materiales gastables de oficinas para stock almacén.**

**POR CUANTO:** Las ofertas fueron recibidas desde el día catorce (14) del mes de enero hasta el veintidós (22) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes se procedió a elegir la propuesta presentada por la sociedad comercial **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE S.R.L.** por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales.

**POR CUANTO:** Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta de Adjudicación número AA-07/2019, de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a la sociedad comercial **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE S.R.L.** la **Adquisición de materiales gastables de oficinas para stock almacén.**

**POR CUANTO:** En fecha seis (06) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por ser una sociedad Mipymes, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**Comparación de Precios:** consiste en la formulación de una amplia convocatoria, es decir, la invitación a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedora:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
- c) La oferta económica de la sociedad comercial **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE S.R.L.**
- d) Garantía de fiel cumplimiento.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.**

**LA PROVEEDORA**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez se compromete a comprar los bienes que se describen a continuación:

- 60 unidades archivo acordeón.
- 75 unidades cinta p/máquina sumadora.
- 2400 unidades felpas azul, 0.5 mm.

- ✓ 1200 unidades felpas negra, 0.5 mm. ✓
- ✓ 100 cajas folder 8 ½ x 11. ✓
- ✓ 20 unidades dispensadores de cinta adhesiva. ✓
- ✓ 225 cajas de gancho Accord. ✓
- ✓ 600 cajas gomitas. ✓
- ✓ 300 unidades de grapadoras mod.444. ✓
- ✓ 7 unidades de grapadoras para 210 hojas. ✓
- ✓ 200 cajas grapas ¼ pulgs. ✓
- ✓ 6000 unidades de lapiceros azul. ✓
- ✓ 1440 unidades de lapiceros negros. ✓
- ✓ 144 unidades lapiceros rojos. ✓
- ✓ 3024 unidades de lápiz de carbón No. 2. ✓
- ✓ 720 unidades marcadores permanentes (de diferentes colores). ✓
- ✓ 150 paquetes papel carbón 8,5 x13. ✓
- ✓ 700 rollos de papel p/máquina sumadora 2 ¼ x120 ft, extra blanco. ✓
- ✓ 125. caja penda flex 8 ½ x 13. ✓
- ✓ 15 unidades perforadora de 3 h. ✓
- ✓ 300 unidades de porta clips. ✓
- ✓ 300 unidades de porta lápiz. ✓
- ✓ 1008 unidades posti grande (3x3) (de colores) pag. 5/1.
- ✓ 1008 unidades posti grande (3x3) (amarillo) pag. 12/1.
- ✓ 1008 unidades posti pequeño (3x2) (de colores) pag. 12/1.
- ✓ 1000 unidades posti pequeño (3x2) (amarillo) pag. 12/1.
- ✓ 150 unidades reglas.

*S. A. S.*

- 960 unidades resaltadores (amarillo).
- 540 unidades resaltadores (de diferentes colores).
- 5000 unidades sobre manila 10 x 13.
- 5000 unidades sobre manila 9 x 12.
- 300 unidades tijeras.
- 25 cajas de folder partition (azul).
- 25 cajas de folder partition (rojo).
- 25 cajas de folder partition (verde).
- 60 unidades carpetas de argollas de ½ pulg. blancas.
- 60 unidades carpetas de argollas de 1 pulg. blancas.
- 60 unidades carpetas de argollas de 1 pulg. y ½ blancas.
- 60 unidades carpetas de argollas de 2 pulg. blancas.
- 60 unidades carpetas de argollas de 3 pulg. blancas.
- 30 unidades carpetas de argollas de 4 pulg. blancas.
- 10 unidades carpetas de argollas de 5 pulg. blancas.
- 100 unidades protectores de hojas transparente 8 ½ x 11 pag.100/1.
- 3000 blister post-it banderita.
- 50 unidades Olimpia alfa-600.
- 200 unidades cinta ax-10.
- 600 unidades clips de billetero 51 mm.
- 600 unidades clips de billetero 41 mm.
- 600 unidades clips de billetero 32 mm.
- 600 unidades clips de billetero 25 mm.
- 960 unidades clips de billetero 19 mm.

*E. M. D.*

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de **ochocientos dieciséis mil trescientos dieciséis pesos dominicanos con 15/100 (RD\$816,316.15)**, impuestos incluidos.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **LA PROVEEDORA**, el monto contratado mediante pagos parciales contra presentación de factura verificada y aprobada de la entrega de los bienes adquiridos.

**LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de **tres (03) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha seis (06) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, que establece el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,164.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado por ser una sociedad Mipymes.

Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas

cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 16: TÍTULOS.**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18)** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecinueve (2019)**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**

**MAXIBODEGA EOP DEL CARIBE, S.R.L.**

  
**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General

  
**Cristina Armada García Valerio**  
Gerente

Yo, **LCDA. EVELYN FRANCISCA AGÜERO VIDAL**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número **3512**, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua**, y **Cristina Armada García Valerio** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18)** días del mes de **marzo** del año **dos mil diecinueve (2019)**.

  
**LCDA. EVELYN FRANCISCA AGÜERO VIDAL**  
Notario Público

## INFORME FINAL

### ADQ DE MATERIALES GASTABLES PARA STOCK

En fecha **27/03/2019**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGAP-CCC-CP-2018-0103**, denominado **ADQ DE MATERIALES GASTABLES PARA STOCK**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

| Lugar Ocupado | Nombre del Proveedor                    | Referencia de la Oferta                     | Comentarios | Puntuación |
|---------------|---|---|-------------|------------|
| 1             | Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL         | Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL_EXT         |             | 50.000000  |
| 4             | Mofibel, SRL                            | Mofibel, SRL_EXT                            |             | 0.000000   |
| 5             | Provesol Proveedores de Soluciones, SRL | Provesol Proveedores de Soluciones, SRL_EXT |             | 0.000000   |
| 2             | Soludiver, Soluciones Diversas, SRL     | Soludiver, Soluciones Diversas, SRL_EXT     |             | 30.000000  |
|               | Progastable, SRL                        | Progastable, SRL_EXT                        |             |            |
| 3             | Best Supply, SRL                        | Best Supply, SRL_EXT                        |             | 20.000000  |

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido.

- a) Maxibodegas Eop Del Caribe, SRL

**DGAP-CCC-CP-2018-0103**

DEPARTAMENTO COMPRAS  
GESTION DE ORDEN  
DE COMPRA  
Terminado: F  
Enviado: 7/5/19

7/5/19



- b) Soludiver, Soluciones Diversas, SRL
- c) Best Supply, SRL
- d) Mofibel, SRL
- e) Provesol Proveedores de Soluciones, SRL

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a) -



**DGAP-CCC-CP-2018-0103**

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

2

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley núm. 3489, de fecha 14 de febrero de 1953 y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley núm. 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con su sede principal en el edificio Miguel Cocco ubicado en la avenida Abraham Lincoln núm. 1101, esquina calle Jacinto Mañón, ensanche Serrallés, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general señor **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **SOLUDIVER, SOLUCIONES DIVERSAS, SRL.** organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) núm. 1-30-80334-1, con su domicilio social y asiento principal en Calle Arturo Logroño núm. 64, sector Villa Juana, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **Jeffrey Tejada Ortiz**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1817960-5, domiciliado y residente en Calle Libertad, casa núm. 50, Brisas del Guazuma, Provincia de Baní y ad-hoc en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en calidad de Gerente en virtud de la Segunda Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha Veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato, en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se les denominarán **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16 numeral 4, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO:** La Comparación de Precios consiste en la formulación de una amplia convocatoria, es decir, la invitación a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

J7

**POR CUANTO:** El artículo 28, de la Ley núm. 340-06, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve(2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó para participar en el proceso de Comparación de Precios marcado con el núm. **DGA-CCC-CP-2018-0103** para "**Adquisición de materiales gastables de oficina para stock almacén**".

**POR CUANTO:** Las ofertas fueron recibidas desde el día catorce (14) de enero hasta el veintidós de enero de dos mil diecinueve (2019) y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes se procedió a elegir la propuesta presentada por la sociedad comercial **SOLUDIVER, SOLUCIONES DIVERSAS, SRL.**, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales.

**POR CUANTO:** Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta de Adjudicación núm. AA-07/2019, de quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), adjudicó a la sociedad comercial **SOLUDIVER, SOLUCIONES DIVERSAS, SRL.** "**Adquisición de materiales gastables de oficina para stock almacén**".

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**Comparación de Precios:** consiste en la formulación de una amplia convocatoria, es decir, la invitación a personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedora:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
- c) La oferta económica de la sociedad comercial **SOLUDIVER, SOLUCIONES DIVERSAS, SRL.**

## ARTÍCULO 3: OBJETO.

**LA PROVEEDORA**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez se compromete a comprar los bienes que se describen a continuación:

|      |   |  |
|------|---|--|
| 192  | - | unidades corrector líquido.              |
| 2000 | - | libretas rayadas grande 8 ½ X 11 blanca. |
| 2000 | - | libretas rayadas pequeña 5 x 8 blanca.   |
| 60   | - | unidades perforadora de 2 h.             |
| 300  | - | unidades glue stick 40 gramos en barra.  |
| 150  | - | unidades glue stick mililitros liquid.   |

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de **ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 96/100 (RD\$166,464.96)**, impuestos incluidos. 

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **LA PROVEEDORA**, el monto contratado mediante pagos parciales contra presentación de factura verificada y aprobada de la entrega de los bienes adquiridos.

**LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

**ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. 

**ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. 

**ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y

Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 15: TÍTULOS.**

Los títulos que siguen al núm. de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 16: ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)**.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
(DGA)**

  
**Enrique A. Ramírez Paniagua**  
Director General



**SOLUDIVER, SOLUCIONES  
DIVERSAS, SRL.**

  
**Jeffrey Tejada Ortiz**  
Gerente



Yo, **LIC. AQUILINO LUGO ZAMORA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario núm. 3958, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Enrique A. Ramírez Paniagua** y **Jeffrey Tejada Ortiz**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**LIC. AQUILINO LUGO ZAMORA**  
Notario Público

